



VISTO:

Expediente N° 11/2012 del registro de este Tribunal de Cuentas Municipal y
Acta TCM N° 002 / 2012
Dictamen N° 036/2012
Carta Orgánica Municipal
Decreto Nacional N° 3413/79

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Licencia sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros cargos del agente Categoría 23°, Fernando Arturo Andrade, Legajo N° 41564,

Que dicha licencia se encuadra en lo establecido en el Capítulo IV, artículo 13, Apartado II, Inciso "e", del Decreto Nacional N° 3413/79,

Que no existe inconveniente para acceder a lo peticionado de conformidad con el Dictamen N° 036/2012,

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo correspondiente

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica y del art.10 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I.


Por ello:

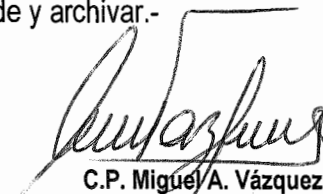
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

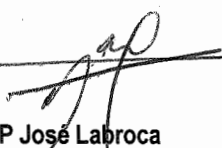
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la Licencia sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos al agente Categoría 23°, Andrade Fernando Arturo, Leg. N° 4156/4 a partir del 01/01/2012, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 13, Apartado II, Inciso e) del Decreto Nacional N° 3413/79. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

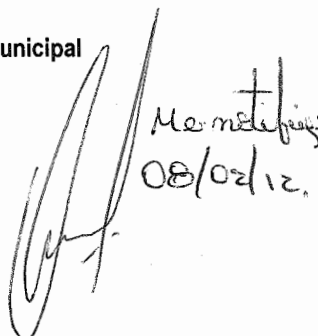
ARTICULO 2º: NOTIFICAR al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande y archivar.-


Dra. María Rosa Muciaccio
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. José Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

RESOLUCION T.C.M. N° 028 / 2.012


Me notifica
08/02/12.



DICTAMEN N° 36.-

1. Solicitud

Me dirijo a Uds. a fin de hacerles saber el Dictamen N° 36 que fue requerido a la suscripta respecto a si al agente Fernando Arturo Andrade, DNI 32.130.996, legajo N° 4156/4, le asiste el derecho de gozar de las licencias sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos.-

2. Aspecto Normativo

- Decreto Nacional N° 3413/1979
- Ley Nacional N° 22.140

3. Antecedentes

En virtud de la Nota presentada por el agente Fernando Arturo Andrade, DNI 32.130.996, legajo N° 4156/4, solicitando licencia sin goces haberes en virtud de que se desempeñara cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativo del Bloque Partido Popular, percibiendo una retribución mensual correspondiente a la categoría 23 (veintitrés) con la percepción del Adicional Particular 20 % (veinte por ciento) de la administración municipal y del plus legislativo (Decreto C.D. N° 101/08) de la Administración Municipal.

Que mediante la Nota N° 014/2012, remitida por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, Juan Matías Löffler, informa lo antes expuesto y solicita que se proceda con los trámites administrativos pertinentes.

Por lo expuesto, se realiza el pertinente pase a la Fiscalía Legal a los efectos de evaluar la viabilidad de la licencia sin goce de haberes.

4. Opinión

En referencia al tema en cuestión es fundamental comenzar por lo previsto en el Decreto N° 3413/1979, REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. en el capítulo IV, art. 13, apartado II, inc. e) Cargos, horas de cátedras. Al personal, amparado por estabilidad, que fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, en el orden nacional, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, se le acordará licencia sin goce de sueldo en la función que deje de ejercer por tal motivo, por el término que dure esa



situación.

Cuando el orden jerárquico no pueda determinarse deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración..." (el resaltado me pertenece).-

Es por ello, que en virtud de que el agente en cuestión en el organismo de control percibe una remuneración equivalente a la categoría 23 y desempeña funciones de Auxiliar administrativo, conforme se acredita con el recibo de haberes que obra en el legajo a fs. 5 y 6, su haber mensual ronda los \$7.562 (pesos siete mil quinientos sesenta y dos).-

Que de la Nota N° 014/2012 se desprende que el agente Fernando Arturo Oyarzo, cumplirá funciones administrativas en el Bloque Partido Popular percibiendo un haber mensual aproximado a \$11.000 (pesos once mil). Con lo cual, el caso en cuestión se circunscribe al último párrafo del art. 13 apartado II, inc. e que establece que cuando no pueda determinarse el orden jerárquico deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración.

Analizado el marco normativo, surge con claridad la viabilidad de otorgar la licencia sin goce haberes de conformidad con el Decreto Nacional N° 3413/1979, capítulo IV, art. 13, apartado II inc. e).-

Por consiguiente, habiendo contemplado las circunstancias de hecho y derecho que engloban el caso arrimado, practicado una exploración por el conjunto de normas vigentes que le son aplicables y consustanciándose con la línea de argumento construido por el andamiaje legal citado, esta Fiscalía Legal I concluye que es procedente otorgar la licencia a la cual se aspira.

ASÍ DICTAMINO.-

Río Grande, 08 de Febrero de 2.012.-

Dra. Ana Laura Sánchez Santos
Fiscal Legal
Tribunal de Cuentas Municipal